



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2023- MDC-CM

Colquamarca, 30 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La sesión ordinaria N° 02-2023-MDC, de fecha 30 de enero del dos mil veintitrés, Opinión Legal N° 007-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 26 de enero del dos mil veintitrés, emitido por Asesoría Legal; Informe N° 0024-2023-OPP-MDC/C, de fecha 24 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto; Informe N° 005-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés, emitido por la Jefe de Recursos Humanos; sobre aprobación de la "Propuesta de escala remunerativa de los cargos de confianza CAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú artículo 22° "Protección y fomento del empleo", El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se dispone en su artículo 1º, prescribiendo que "el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que «Ningún funcionario a servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre». De tal manera que, la retribución de los cargos de confianza bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, así mismo la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el numeral 11.2 del artículo 11° prescribe "se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057".

Que, la Autoridad rectora en materia de Gestión de Recursos Humanos, ha precisado en sendos pronunciamientos, así a través de los Informes Técnicos N° 377-2011-SERVIR/GPGSC; 1865-2019-SERVIR/GPGSC; 0049-2022-SERVIR/GPGSC; 0011-2023-SERVIR/GPGSC, SERVIR ha precisado de manera predictiva lo siguiente: Que "las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2023-CM, de fecha 05 de enero de 2023, se acuerda aprobar la declaración en situación de emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Distrital de Colquamarca, con una vigencia de 90 días calendario. Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDC-A, de fecha 05 de enero de 2023, se aprueba la declaración en situación de emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Distrital de Colquamarca, con una vigencia de 90 días calendario. Esta declaratoria de emergencia se produce a raíz de que la entidad no cuenta con instrumentos de gestión debidamente aprobados.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés, emitido por la Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, manifiesta en sus conclusiones que haciendo un análisis de la realidad administrativa y que la Municipalidad no cuenta con un instrumento de gestión aprobado que consigne el límite de personal necesario, así como las remuneraciones de cada servidor, y habiendo la necesidad de contar de manera temporal con los cargos de confianza hasta que se apruebe la actualización o aprobación de los instrumentos de gestión. En ese sentido solicita la opinión legal y disponibilidad presupuestal sobre la procedencia o la denegatoria mediante acto resolutivo correspondiente, sobre la propuesta de remuneración de los cargos de confianza designados por el titular de la entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS (contratación administrativa de servicios).

Que, mediante Informe N° 0024-2023-OPP-MDC/C, de fecha 24 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto; emite disponibilidad presupuestal sobre la solicitud escala remunerativa de los cargos de confianza CAS, concluyendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, haciendo un análisis presupuestal de los recursos, informa que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la atención de la solicitud presentada por la Unidad de Recursos Humanos, habiéndose programado en el PIA 2023.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, la Ley de presupuesto para el presente año fiscal en cuanto al régimen especial CAS, en su numeral 11.2 del artículo 11°, precisa que «el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057», de manera que en este aspecto, no es limitativo para contar con una escala remunerativa del personal de confianza, conforme ha sustentado la Unidad de Recursos Humanos, debido a que no está acorde al mercado laboral en comparación con las remuneraciones de otros distritos de la provincia de Chumbivilcas, y aunando a ello el elevado costo de vida que existe en la localidad de Colquamarca, tal como el costo de alimentación, costo de transportes, elevado costo de alquiler de vivienda; asimismo, este se sustenta considerando los criterios de responsabilidad, complejidad y perfil; y, finalmente, se cuenta con una disponibilidad presupuestal, para garantizar la retribución económica del personal bajo el régimen especial CAS. Además, esta propuesta se propone dentro del marco de declaratoria de emergencia administrativa y financiera debido a que la entidad no cuenta con los instrumentos de gestión debidamente aprobados, conforme se puede desprender de la Carta N°001- 2023/MDC-YCS.

Que, cabe precisar que, para efectos de la presente consulta, no es aplicable el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, debido a que dicha restricción involucra al personal comprendido bajo el régimen 276, 728 y 1057, quienes de manera permanente han venido laborando a través de nombramiento o con un contratado a plazo indeterminado, antes de la publicación de la Ley, puesto que en esos casos, no puede ser de aplicación conforme expresa la propia norma, en el caso de régimen CAS que tenga un vínculo laboral reciente o designación bajo los alcances del régimen especial CAS, se puede regular o establecer a partir de su vínculo contractual o designación, respetando los límites y contar con la disponibilidad presupuestal de manera que presenta la unidad de RR.HH. se encuentra dentro de los límites de ley de además se garantiza con la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante la Opinión Legal N° 007-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 26 de enero del dos mil veintitrés, emitido por Asesoría Legal, manifiesta en su conclusión que resulta procedente aprobar la propuesta de escala remunerativa de los cargos de confianza CAS, conforme a los fundamentos esgrimidos en la parte de análisis de la presente opinión legal, bajo el sustento técnico de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 005-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 19 de enero de 2023 y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0024-2023-OPP-MDC/C, de fecha 24 de enero de 2023.

Que, mediante sesión ordinaria de concejo municipal N° 02-2023-MDC, de fecha 30 de enero del 2023, el concejo municipal aprobó por MAYORÍA la escala remunerativa de los cargos de confianza CAS.

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por MAYORÍA se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ESCALA REMUNERATIVA DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CAS, que forma parte del acuerdo de concejo como anexo 01, el cuadro de escala remunerativa.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, y Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
U.R.H.
O.J.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845



¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!

ANEXO 01- REMUNERACION PARA CARGOS DE CONFIANZA

N°	TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION AFECTA	LIQUIDO A PAGAR	APORTE PATRONAL		TOTAL GENERAL	DESCUENTO POR ATP	TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD DE VACACIONES TRUNCAS	PROYECCION ANUAL SIN VACACIONES TRUNCAS	GASTO ANUAL CON VACAC. TRUNCAS
							ESSAL (%)	ESSAL (5%)						
01	GERENTE MUNICIPAL	01/01/2023	600.00	7,000.00	7,000.00	7,600.00	200.48	200.48	7,800.48	910.00	6,090.00	200.48	90,605.76	99,896.24
02	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2023	600.00	5,000.00	5,000.00	5,600.00	200.48	200.48	5,800.48	650.00	4,350.00	200.48	69,605.76	74,156.24
03	SECRETARIA GENERAL	01/01/2023	600.00	4,000.00	4,000.00	4,600.00	200.48	200.48	4,800.48	520.00	3,480.00	200.48	57,605.76	61,286.24
04	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	01/01/2023	600.00	6,900.00	6,900.00	7,500.00	200.48	200.48	7,700.48	897.00	6,003.00	200.48	92,405.76	98,609.24
05	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	01/01/2023	600.00	5,000.00	5,000.00	5,600.00	200.48	200.48	5,800.48	650.00	4,350.00	200.48	69,605.76	74,156.24
06	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	01/01/2023	600.00	5,500.00	5,500.00	6,100.00	200.48	200.48	6,300.48	715.00	4,785.00	200.48	75,605.76	80,591.24
07	SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	01/01/2023	600.00	4,500.00	4,500.00	5,100.00	200.48	200.48	5,300.48	585.00	3,915.00	200.48	63,605.76	67,721.24
08	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2023	600.00	4,000.00	4,000.00	4,280.00	200.48	200.48	4,800.48	520.00	3,480.00	200.48	57,605.76	61,286.24
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	02/01/2023	600.00	4,200.00	4,200.00	4,800.00	200.48	200.48	5,000.48	546.00	3,654.00	200.48	60,005.76	63,860.24
09	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO	01/01/2023	600.00	5,500.00	5,500.00	6,100.00	200.48	200.48	6,300.48	715.00	4,785.00	200.48	75,605.76	80,591.24
			6,000.00	51,600.00	51,600.00	57,280.00	2,004.75	2,004.75	59,604.80	6,708.00	44,892.00	2,004.75	715,257.80	762,154.35



MUNICIPALIDAD DISTRI...
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
[Signature]
Lic. Alvaro Soto Benito
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS